



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMS-A-FL-2018-024A-RA
FRANCISCO LEON FLORES
ALCALDE DEL CATÓN SALITRE

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** según lo prescribe la Constitución de la República en su Art. 228, el ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que,** de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LOSEP, el ingreso a un puesto público procederá mediante concurso de méritos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y garantice el libre acceso a los mismos;
- Que** en los Arts. 5, literal h) y 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, se establece como requisito para ingresar al servicio público y desempeñar un puesto público dentro de él, entre otros, "...haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;...", requiriéndose que luego de ello, la autoridad nominadora expida el correspondiente nombramiento;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **artículo 5, define:** " La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
Continúa manifestando sobre el tema, que "...Autonomía administrativa: consiste en el pleno ejercicio de la facultad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados de organización, de gestión de sus recursos humanos y materiales para el cumplimiento de sus responsabilidades. Autonomía financiera: de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se expresa en recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponde de su participación en el



Presupuesto General del Estado, así como su capacidad de generar y administrar sus propios recursos..."

- Que,** el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD expresa como garantía de autonomía, que "...Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, "Interferir en su organización administrativa..."
- Que,** el tercer inciso del Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, determina que "...En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos...";
- Que,** los Arts. 354 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, consagran la facultad de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, de regular de manera autónoma la administración de su talento humano y establecer los puestos de trabajo requeridos, sobre la base de sus propias y particulares realidades locales y financieras, sujetándose para tal efecto, a las disposiciones establecidas en las ordenanzas expedidas sobre la materia;
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, precisándose en el último inciso del artículo 51 de esta ley, que será responsabilidad de las Unidad de Administración de Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal.

RESUELVO:

Art. 1.- En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en los artículos 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que establece como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: i) "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."; y 6 del Reglamento Especial expedido para regular el diseño y ejecución del proceso de Reclutamiento y Selección del Personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre y cumplen con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 2.- Convocar a los servidores públicos municipales que a la presente fecha laboran en el Gad Municipal del Cantón Salitre y que cumplen con lo dispuesto en la Disposición Transitoria



Undécima De La Ley Orgánica Del Servicio Público para que participen en el CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN que se desarrollara para ocupar los puestos que se encuentran vacantes en la institución.

NOMBRE NIVEL OCUPACIONAL	NOMBRE DENOMINACIÓN PUESTO	GRADO ESCALA OCUPACIONAL	NOMBRE UNIDAD ADMINISTRATIVA
SP 1	ASISTENTE DE ALCALDIA	7	ALCALDÍA
SP4	PRO-SECRETARIO	10	SECRETARIA
SP5	ANALISTA FINANCIERO	11	DIRECCIÓN FINANCIERA
SP5	ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	11	DIRECCIÓN FINANCIERA
SPA 3	CAJERO DE VENTANILLA	5	DIRECCIÓN FINANCIERA
SPA 3	RECAUDADOR DE VIA PUBLICA	5	DIRECCIÓN FINANCIERA
SP 1	ASISTENTE DE TESORERÍA	7	DIRECCIÓN FINANCIERA
SPS2	OFICINISTA	2	DIRECCIÓN FINANCIERA
SPS2	OFICINISTA	2	DIRECCIÓN FINANCIERA
SP7	TECNICO DE EVALUACION DE PROCESOS	13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SP 1	ASISTENTE DE DIRECCION ADMINISTRATIVA	7	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SP5	ADMINISTRADOR DE PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS	11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SP 1	WEB-MASTER	7	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SPA 3	ASISTENTE DE PROVEEDURIA Y BODEGA	5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SP 1	ASISTENTE DE AUDITORIA INTERNA	7	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SP 1	ASISTENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SPA 4	INSPECTOR DE OBRA	6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SPS2	OFICINISTA	2	RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD
SPA2	PROMOTOR DE MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS	4	GESTIÓN DE RIESGO
SPA2	ATENCION AL USUARIO	4	UNIDAD MUNICIPAL TTTSV
SP4	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	10	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SPA 3	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SP 1	ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	7	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
SP5	ANALISTA DE SELECCIÓN	11	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
SP2	SUPERVISOR DE PROMOTORES	8	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SP2	SUPERVISOR DE PROMOTORES	8	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SP 1	PROMOTOR DE ENLACE TECNICO	7	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SPA2	PROMOTOR SOCIAL	4	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SP3	FISIOTERAPEUTA	9	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SPA 4	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE	6	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL
SPA2	PROMOTOR DE PRODUCTIVIDAD	4	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COPERACIÓN INTERNACIONAL



SP 1	SUPERVISOR DE BIBLIOTECA	7	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SP2	TECNICO DE GESTION DEPORTIVA	8	DIRECCION DESARROLLO SOCIAL , CULTURAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SPA 3	ASISTENTE DE PLANIFICACION URBANA	5	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SP 1	TECNICO DE LEGALIZACION DE TIERRAS	7	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SPA2	PROMOTOR DE TERRENOS Y LEGALIZACION	4	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SPS2	OFICINISTA	2	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SPA 3	ADMINISTRADOR DE MERCADO	5	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES
SPA 3	ASISTENTE DE LA UNIDAD AGRARIA	5	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES
SPS2	OFICINISTA	2	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES

Las postulaciones se receptorán en las oficinas de la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal del Salitre para constancia física, a partir del 21 de noviembre del 2018, por el plazo de 3 días, en los formularios que para el efecto se encuentran en el sitio www.salitre.gob.ec y en la Página que para el efecto establece el Ministerio del Trabajo, acompañando los documentos originales o copias certificados requeridos que se señalan en los mismos.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Salitre a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.


Sr. Francisco León Flores
ALCALDE DEL CANTÓN SALITRE